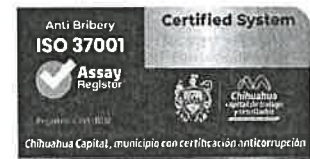




OM Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 12:30 horas del día 03 de abril del 2025, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Extraordinaria, se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el "Comité"), en tal razón, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

Declaración de quórum:

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del "Comité" con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside el acto, la Lic. Abril Portillo De La Fuente, en su carácter de Suplente del Presidente del "Comité", con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la "Ley"), en relación con el numeral 19 de su Reglamento.

Así mismo están presentes los siguientes servidores públicos: la Lic. Reyna Johanna Mariñelarena Baca, Vocal-Suplente de la Tesorería Municipal; la Lic. Melissa Aracely Barba Acosta, Vocal- Suplente de la Dirección de Mantenimiento Urbano; el Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, Asesor-Suplente del Secretario del Ayuntamiento; la Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo, Asesor-Por la Sindicatura Municipal; la Lic. Alejandra Vidaña Cárdenas, Asesor-Suplente del Subsecretario Jurídico; la Lic. Beatriz Alejandra Aragón Zaragoza, Asesor-Suplente de la Regidora Presidente de la Comisión de Fomento Económico; la Lic. Marcela Iveth Ríos Armendáriz Asesor-Suplente del Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación; el Lic. José Luis Tena Tarango, Invitado-Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos; y la Lic. Jessica Nohemí Ortega Castillo, Invitada-Proveeduría Municipal.

También se encuentra presente la Lic. Mayra Gisela García Moreno en su carácter de Observador Ciudadano, en términos de lo establecido en los artículos 2, 15 y 16 de los Lineamientos que Regulan la Participación del Observador Ciudadano en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua, publicados en la Gaceta Municipal el día 22 de junio del año 2023.

Siendo la hora y fecha establecidas en el acta mediante la cual se difirió el presente, se da inicio con la emisión del fallo de la licitación pública presencial número OM/LP/21/2025, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de espacios públicos del Municipio de Chihuahua, requerido por la Dirección de Mantenimiento Urbano, evento que se celebra con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 66 y 67 de la "Ley", en relación con los artículos 18, 63 y 64 de su Reglamento.

De conformidad con el artículo 43 de la "Ley" y 33 de su Reglamento, se hace constar que ninguna persona registró su asistencia como espectador en este evento.

Acto continuo se realiza la toma de lista de asistencia a los siguientes licitantes que se encuentran presentes:

LICITANTE	REPRESENTANTE
JORGE LUIS VILLA FLORES	JORGE LUIS VILLA FLORES
DESARROLLO DE PARQUES Y JARDINES, S.A. DE C.V.	ALMA MELENDEZ MARIÑELARENA
EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	GABRIELA ROQUE LUNA
ALEJO DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.	NAIM VALVERDE VALVERDE
SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	REFUGIO SÁNCHEZ
CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.	KAREN ISABEL PEREZ CAMPOS
JESÚS JOSÉ URQUIDI WUARIO	PATRICIA QUEVEDO IBARRA
HMO DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.	JOSÉ ELÍAS HERNÁNDEZ MORENO

Oficialía Mayor

1



OM | Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	JOSÉ ADRIAN RENTERIA HINOJOSA
SERVICIOS EMPRESARIALES DE INTELIGENCIA, S.A. DE C.V.	JOSÉ EDUARDO MÁRQUEZ CHACÓN
CESIAH KARINA FLORES LUNA	CESIAH KARINA FLORES LUNA

Se indica que las personas responsables de la evaluación de las propuestas son las siguientes: la parte técnica fue realizada por el C. Arturo Aranda Erives en su carácter de Jefe de Departamento de Áreas Contratadas; por lo que toca la parte económica fue realizada por la Lic. Marcela Ivonne García Mendoza, en su carácter de Coordinadora Administrativa; y respecto de lo legal-administrativo lo realizó el Mtro. Edgar Alejandro Ayala Almanza, Jefe del Departamento Jurídico; todos adscritos a la Dirección de Mantenimiento Urbano.

De conformidad con lo solicitado en el punto 34, inciso A) del Apartado VI de las bases, el protocolo de verificación de los equipos, herramienta, vehículos y maquinaria requeridos para la prestación de los servicios se realizó por parte de personal adscrito a la citada Dirección.

Lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por el Mtro. Jonnathan Christian Medellín Ruíz en su carácter de Director de Mantenimiento Urbano, mediante oficio número DMU-0438/2025 de fecha 01 de abril del año en curso.

Dicho dictamen se toma como base para emitir el presente acto y en el cual se determina lo siguiente:

A) REBECA IDALIA MADRID RASCÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en la partida 7.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE para la citada partida, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

Se desecha su propuesta para la partida 7, toda vez que la licitante incumple lo solicitado en las bases de la presente licitación, en el numeral 22, Apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, en el cual se solicita:

22. Copia simple de al menos UN contrato celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, cuyo objeto corresponda a la naturaleza de la presente licitación por un importe que supere el 30% del importe máximo a contratar. Dicho documento deberá estar formalizado por todas las partes que intervienen en el mismo.

La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Siendo el caso que la licitante presentó copia del Contrato de Prestación de Servicios número AD05/15, celebrado entre Lombrices y Humus de Chihuahua, S.P.R. DE R.L. de C.V. y el Municipio de Chihuahua, el día 01 de enero de 2015 (folios 00061-00078 de su propuesta).

También presentó copia del Contrato de Prestación de Servicios número O.M.-11/14-A, celebrado entre Lombrices y Humus de Chihuahua, S.P.R. DE R.L. de C.V. y el Municipio de Chihuahua, el día 28 de marzo de 2014 (folios 00079-00096 de su propuesta).

Oficialía Mayor

2



OM | Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Sin embargo, los citados contratos no fueron formalizados por la licitante.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

No se evalúa su propuesta económica en razón de que la propuesta fue desechada respecto de lo LEGAL-ADMINISTRATIVO Y CAPACIDAD ECONÓMICA.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con el ordinal 63 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso b) que a la letra dice: Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable.

B) JORGE LUIS VILLA FLORES

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en todas las partidas.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE para todas las partidas, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

La documentación legal-administrativa y capacidad económica se presentó de acuerdo a lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de licitación pública en su apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE para la partida 14, toda vez que, del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, inciso g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación; y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

C) DESARROLLO DE PARQUES Y JARDINES, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en todas las partidas.

Oficialía Mayor

3



OM | Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para **todas las partidas**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FISICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

La documentación legal-administrativa y capacidad económica se presentó de acuerdo a lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de licitación pública en su apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 5**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15** toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, incisos g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:
g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;
y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

D) EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en todas las partidas.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para **todas las partidas**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FISICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

La documentación legal-administrativa y capacidad económica se presentó de acuerdo a lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de licitación pública en su apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 11**, toda vez que, del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Oficialía Mayor

4



OM | Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15 toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, incisos g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;

y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

E) ENRIQUE SÁNCHEZ MARTÍNEZ

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en todas las partidas.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para todas las partidas, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FISICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

La documentación legal-administrativa y capacidad económica se presentó de acuerdo a lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de licitación pública en su apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas 2 y 14, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, incisos g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;

y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

F) GRUPO EMPRESARIAL SOFVICMAR, S. DE R.L. DE C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en todas las partidas.

Oficialía Mayor

5



OM Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para todas las partidas, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FISICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

La documentación legal-administrativa y capacidad económica se presentó de acuerdo a lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de licitación pública en su apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 1, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, incisos g) y el y) que a la letra dicen: Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:
g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;
y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

G) INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en las partidas 1, 2, 3, 10, 11, 14 y 15.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las citadas partidas, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FISICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

La documentación legal-administrativa y capacidad económica se presentó de acuerdo a lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de licitación pública en su apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 3, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables.

Oficialía Mayor



OM Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **PARTIDAS 1, 2, 10, 11, 14 y 15**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, incisos g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:
g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;
y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

H) ALEJO DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en todas las partidas.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para **todas las partidas**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

Se desecha su propuesta para las **partidas 7 y 12**, toda vez que el licitante incumple con lo solicitado las bases en los numerales 4 y 22, Apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, en los cuales se solicita:

4. Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), del 01 de enero al 28 de febrero del 2025, firmados por el Contador Público que los emitió.

Con los citados documentos deberá acreditar un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su propuesta económica, o del monto máximo a contratar en caso de que la presente licitación sea mediante contratación abierta.

La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Siendo el caso que el licitante presentó Estado Financiero del 01 de enero al 28 de febrero de 2025 (folio 121 de su propuesta), en donde acredita un Capital contable de \$ 1,622,904.00, sin embargo, no cumple con el requisito de acreditar un mínimo del 20% del monto total de su propuesta económica presentada para las partidas 7 y 12, observándose de la siguiente manera:

Capital contable acreditado	Partida	Propuesta Económica	20% de la propuesta.
\$ 1,622,904.00	SIETE	\$10,457,675.10	\$2,091,535.02
	DOCE	\$8,300,869.20	\$1,660,173.84

Para el punto 22 se solicita:

22. Copia simple de al menos UN contrato celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, cuyo objeto corresponda a la

Oficialía Mayor



OM | Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

naturaleza de la presente licitación por un importe que superen el 30% del importe máximo a contratar. Dicho documento deberá estar formalizado por todas las partes que intervienen en el mismo.

La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Siendo que el licitante presentó copia del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con el C. Miguel Ángel Lira Pineda, el día 30 de octubre de 2024, por un monto total de \$2,755,000.00 (folios 184-186 de su propuesta); sin embargo, con este monto no acredita más del 30% de su propuesta económica presentada para la partida 7.

Monto del contrato presentado para el numeral 22	Partida	Propuesta Económica	30% de la propuesta.
\$2,755,000.00	SIETE	\$10,457,675.10	\$3,137,302.53

Así mismo el licitante cumple con los requisitos solicitados para el resto de las partidas en las que participa.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 10**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 13, 14 y 15** toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

No se evalúa su propuesta económica para las **partidas 7 y 12**, en razón de que la propuesta fue desechada respecto de lo **LEGAL-ADMINISTRATIVO Y CAPACIDAD ECONÓMICA**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado **IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, incisos b), g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable;
- g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;
- y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

I) SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en las partidas 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13, 14 y 15.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las **citadas partidas**, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo **PROPUESTA TECNICA** y la **VERIFICACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL** de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

Oficialía Mayor

8



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

La documentación legal-administrativa y capacidad económica se presentó de acuerdo a lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de licitación pública en su apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera ECONÓMICAMENTE SOLVENTE para la partida 15, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Se considera ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE para las partidas 1, 2, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas

partidas.
Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, incisos g) y el y) que a la letra dicen: Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:
g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

J) CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en las partidas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13.

Se considera TÉCNICAMENTE SOLVENTE para las citadas partidas, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TÉCNICA y la VERIFICACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

Se desecha su propuesta para las partidas 5 y 12, toda vez que el licitante incumple lo solicitado las bases en el numeral 22, Apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, en los cuales se solicita:

22. Copia simple de al menos UN contrato celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, cuyo objeto corresponda a la naturaleza de la presente licitación por un importe que supere el 30% del importe máximo a contratar. Dicho documento deberá estar formalizado por todas las partes que intervienen en el mismo.
La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Siendo que el licitante presentó copia del Contrato de Prestación de Servicios número O.M.-12/2024-A, celebrado con el Municipio de Chihuahua, el día 29 de enero de 2024, por un monto total de \$3,034,687.41 (folios 0718-0733 de su propuesta); sin embargo, con este monto no acredita más del 30% de su propuesta económica presentada para las partidas 5 y 12.

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Computador 072 Unidad Jurídica Ext. 6358 (614)200 48 00 | municipio@chihuahua.gob.mx



OM | **Oficialía Mayor**



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Monto del contrato presentado para el numeral 22	Partida	Propuesta Económica	30% de la propuesta.
\$3,034,687.41	CINCO	\$10,424,690.73	\$3,127,407.21
	DOCE	\$13,489,760.34	\$4,046,928.10

Así mismo el licitante cumple con los requisitos solicitados para el resto de las partidas en las que participa.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se, se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 4**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 6, 7, 8, 9, y 13**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

No se evalúa su propuesta económica para las **partidas 5 y 12**, en razón de que la propuesta fue desechada respecto de lo **LEGAL-ADMINISTRATIVO Y CAPACIDAD ECONÓMICA**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 **DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, incisos b), g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable;
- g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;
- y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

K) JESUS JOSE URQUIDI WVARIO

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en todas las partidas.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para **todas las partidas**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FISICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

Se desecha su propuesta para las **partidas 2, 5, 9, 10, 11, 12, y 13**, toda vez que el licitante incumple lo solicitado las bases en el numeral 4, Apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, en el cual se solicita:

4. Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), del 01 de enero al 28 de febrero del 2025, firmados por el Contador Público que los emitió.

Con los citados documentos deberá acreditar un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su propuesta económica, o del monto

Oficialía Mayor

10



OM Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

máximo a contratar en caso de que la presente licitación sea mediante contratación abierta.

La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Siendo el caso que el licitante presentó Estado de Situación Financiera del 01 de enero al 28 de febrero de 2025 (folio 014 de su propuesta), en donde acredita un Capital contable de \$ 1,490,542.12, sin embargo, no cumple con el requisito de acreditar un mínimo del 20% del monto total de su propuesta económica presentada para las partidas 2, 5, 9, 10, 11, 12, y 13, observándose de la siguiente manera:

Capital contable acreditado	Partida	Propuesta Económica	20% de la propuesta.
\$ 1,490,542.12	DOS	\$8,364,733.47	\$1,672,946.70
	CINCO	\$10,601,209.89	\$2,120,241.98
	NUEVE	\$10,946,581.92	\$2,189,316.38
	DIEZ	\$8,341,664.40	\$1,668,332.88
	ONCE	\$8,627,305.86	\$1,725,461.17
	DOCE	\$10,588,738.14	\$2,117,747.63
	TRECE	\$8,164,728.36	\$1,632,945.67

Así mismo el licitante cumple con los requisitos solicitados para el resto de las partidas en las que participa.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 8**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 1, 3, 4, 6, 7, 14 y 15** toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada y de conformidad con el **Anexo 10 - PROPUESTA ECONÓMICA**, el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

No se evalúa su propuesta económica para las **partidas 2, 5, 9, 10, 11, 12, y 13**, en razón de que la propuesta fue desechada respecto de lo **LEGAL-ADMINISTRATIVO Y CAPACIDAD ECONÓMICA**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado **IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, incisos b), g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable;

g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;

y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

L) HMO DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en todas las partidas.

Oficialía Mayor

11



OM | Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para todas las partidas, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

La documentación legal-administrativa y capacidad económica se presentó de acuerdo a lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de licitación pública en su apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la partida 12, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, y 15, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, incisos g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:
g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;
y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

M) DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en las partidas 3, 4, 5, 6, 7 y 11.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para las citadas partidas, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

Se desecha su propuesta para las partidas 5 y 7, toda vez que el licitante incumple lo solicitado las bases en el numeral 22 Apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, en el cual se solicita:

22. Copia simple de al menos UN contrato celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, cuyo objeto corresponda a la naturaleza de la presente licitación por un importe que superen el 30% del importe máximo a contratar. Dicho documento deberá estar formalizado por todas las partes que intervienen en el mismo.

Oficialía Mayor

12



OM | **Oficialía Mayor**



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Siendo que el licitante presentó copia del Contrato de Prestación de Servicios número O.M.-12/2024-I, celebrado con el Municipio de Chihuahua, el día 29 de enero de 2024, por un monto total de \$2,754,393.75 (folios 0201-0216 de su propuesta); sin embargo, con este monto no acredita más del 30% de su propuesta económica presentada para las **partidas 7 y 5**, de acuerdo a lo siguiente:

Monto del contrato presentado para el numeral 22	Partida	Propuesta Económica	30% de la propuesta.
\$2,754,393.75	SIETE	\$10,432,671.84	\$3,129,801.55
	CINCO	\$9,272,457.54	\$2,781,737.26

Así mismo el licitante cumple con los requisitos solicitados para el resto de las partidas en las que participa.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 6**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 3, 4, y 11**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

En términos del artículo 68 del Reglamento de la "Ley", se hace constar que hubo un error de cálculo en la propuesta económica presentada para la **partida 3**, realizando la corrección correspondiente, lo cual no implica la modificación del importe unitario.

PARTIDA	PROPUESTA ECONÓMICA DEL LICITANTE CON I.V.A. POR LOS 9 MESES	CORRECCIÓN
TRES	\$ 644,650.46	6,446,501.46

No se evalúa su propuesta económica para las **partidas 5 y 7**, en razón de que la propuesta fue desechada respecto de lo LEGAL-ADMINISTRATIVO Y CAPACIDAD ECONÓMICA.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, incisos b), g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable;
- g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;
- y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

N) SERVICIOS EMPRESARIALES DE INTELIGENCIA, S.A. DE C.V.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en todas las partidas.

Oficialía Mayor

13



OM Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para todas las partidas, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo PROPUESTA TECNICA y la VERIFICACIÓN FISICA Y FUNCIONAL de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

Se desecha su propuesta para las **partidas 1, 5 y 8**, toda vez que el licitante incumple lo solicitado las bases en los numerales 4 y 22, Apartado VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES, inciso A) DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, en los cuales se solicita:

4. Original o copia certificada y copia de Estado de Situación Financiera (Balance General), del 01 de enero al 28 de febrero del 2025, firmados por el Contador Público que los emitió.

Con los citados documentos deberá acreditar un capital contable mínimo del veinte por ciento del monto total de su propuesta económica, o del monto máximo a contratar en caso de que la presente licitación sea mediante contratación abierta.

La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Siendo el caso que el licitante presentó Estado Financiero del 01 de enero al 28 de febrero de 2025 (folio 114 de su propuesta), en donde acredita un Capital contable de \$ 1,666,756.71, sin embargo, no cumple con el requisito de acreditar un mínimo del 20% del monto total de su propuesta económica presentada para las partidas 1, 5, y 8, observándose de la siguiente manera:

Capital contable acreditado	Partida	Propuesta Económica	20% de la propuesta.
\$ 1,666,756.71	UNO	\$9,430,067.70	\$1,886,013.54
	CINCO	\$9,469,229.67	\$1,893,845.93
	OCHO	\$10,853,612.28	\$2,170,722.46

Para el punto 22 se solicita:

22. Copia simple de al menos UN contrato celebrado con cualquier entidad gubernamental y/o con la iniciativa privada, cuyo objeto corresponda a la naturaleza de la presente licitación por un importe que superen el 30% del importe máximo a contratar. Dicho documento deberá estar formalizado por todas las partes que intervienen en el mismo.

La falta de presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento.

Siendo que el licitante presentó copia del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado con Tornillos y Birlos de Chihuahua, S.A. de C.V., el día 01 de mayo de 2024, por un monto total de \$3,058,000.00 (folios 179-182 de su propuesta); sin embargo, con este monto no acredita más del 30% de su propuesta económica presentada para la Partida 8.

Monto del contrato presentado para el numeral 22	Partida	Propuesta Económica	30% de la propuesta.
\$3,058,000.00	OCHO	\$10,853,612.28	\$3,256,083.68

Así mismo el licitante cumple con los requisitos solicitados para el resto de las partidas en las que participa.

Oficialía Mayor

14



OM | **Oficialía Mayor**



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 13**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables y convenientes.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 14 y 15**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

No se evalúa su propuesta económica para las **partidas 1, 5 y 8**, en razón de que la propuesta fue desechada respecto de lo **LEGAL-ADMINISTRATIVO Y CAPACIDAD ECONÓMICA**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "**Ley**", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado **IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS**, incisos b), g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desearán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

b) Si no cumple con alguno de los requisitos o documentos exigidos en las bases de esta licitación que afecte la solvencia de la propuesta o incurra en violaciones a la LAACSECH, su Reglamento o algún otro ordenamiento legal aplicable;

g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;

y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

O) CESIAH KARINA FLORES LUNA

EVALUACIÓN TÉCNICA

Participa en todas las partidas.

Se considera **TÉCNICAMENTE SOLVENTE** para **todas las partidas**, toda vez que del análisis de las propuestas técnicas presentadas y de conformidad con el anexo **PROPUESTA TÉCNICA** y la **VERIFICACIÓN FÍSICA Y FUNCIONAL** de los bienes solicitados para la prestación del servicio, estos cumplen con lo solicitado en el Anexo Técnico de las bases de la licitación. Así como su acreditación y experiencia para dicho servicio.

EVALUACIÓN LEGAL- ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD ECONÓMICA

La documentación legal-administrativa y capacidad económica se presentó de acuerdo a lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de licitación pública en su apartado VI. **DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES**, inciso A) **DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para la **partida 9**, toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, los precios que oferta son aceptables.

Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las **partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15** toda vez que del análisis de la propuesta económica presentada, el precio que oferta excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para dichas partidas y/o el precio que oferta no resulta ser aceptable de acuerdo a la investigación de mercado realizada.

Oficialía Mayor

15



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Lo anterior con fundamento en los artículos 64 y 66 de la "Ley", en relación con los ordinales 63 y 64 de su Reglamento, así como las bases de la presente licitación en el Apartado IV.3 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, incisos g) y el inciso y) que a la letra dicen: Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:
g) Cuando el importe de la propuesta económica presentada por el licitante exceda el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación;
y) En su caso, cuando la convocante considere que el precio ofertado no es conveniente o aceptable de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LAACSECH.

En base al dictamen presentado por el Área Requiriente, y de conformidad con el criterio de evaluación previsto en la convocatoria y bases de la licitación, se emite el fallo adjudicatorio a los licitantes que se mencionan a continuación y que sus propuestas resultaron solventes, cumplen con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en la convocatoria y en las bases de la licitación, los precios que ofertan son aceptables, convenientes más bajos y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los precios unitarios presentados por los licitantes en sus propuestas económicas, en los siguientes términos:

PARTIDA	NOMBRE DEL LICITANTE	IMPORTE MENSUAL DEL SERVICIO CON I.V.A.	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO POR 9 MESES
1	GRUPO EMPRESARIAL SOFVICMAR, S. DE R.L. DE C.V.	\$706,651.01	\$6,359,859.09
2	ENRIQUE SÁNCHEZ MÁRTINEZ	\$842,965.93	\$7,586,693.37
3	INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	\$483,388.01	\$4,350,492.09
4	CONSTRUCTORA PEWIS S.A. DE C.V.	\$442,055.72	\$3,978,501.48
5	DESARROLLO DE PARQUES Y JARDINES, S.A. DE C.V.	\$546,788.32	\$4,921,094.88
6	DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$436,098.58	\$3,924,887.22
8	JESÚS JOSÉ URQUIDI WVARIO	\$737,050.87	\$6,633,457.83
9	CESIAH KARINA FLORES LUNA	\$630,599.39	\$5,675,394.51
10	ALEJO DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.	\$856,443.42	\$7,707,990.78
11	EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	\$591,650.32	\$5,324,852.88
12	HMO DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.	\$875,187.82	\$7,876,690.38
13	SERVICIOS EMPRESARIALES DE INTELIGENCIA, S.A. DE C.V.	\$848,723.17	\$7,638,508.53
14	JORGE LUIS VILLA FLORES	\$596,994.69	\$5,372,952.21
15	SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	\$354,960.00	\$3,194,640.00

Se declara desierta la partida 7, en razón de que las propuestas presentadas no cumplen con los requisitos solicitados en las bases, y los precios no resultan aceptables, de conformidad con el artículo 70 de la "Ley", en relación con las bases de la presente licitación en su apartado DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, que a la letra dice: **El Comité de**

Oficialía Mayor



OM Oficialía Mayor



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua declarará desierta la presente licitación, cuando la totalidad de las propuestas presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables.

En este acto se notifica a los licitantes ganadores que deben acudir a firmar el contrato correspondiente el día **07 de abril del año 2025**, en un horario de 11:00 a 14:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicadas en el 8° Piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

De igual manera se les notifica que deberá presentar la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo adjudicado sin incluir el impuesto al valor agregado, así mismo dicha garantía estará vigente **hasta seis meses** después de la entrega de los bienes y/o conclusión de los servicios, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes y/o servicios objeto de la presente licitación.

Dicha garantía, se deberá otorgar mediante **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable**, a favor de la Tesorería Municipal (Municipio de Chihuahua), de acuerdo a lo establecido en los artículos 84 y 85 de "Ley", así como los artículos 90, 91 y 92 de su Reglamento.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Para efectos de notificación personal, en este acto se entrega una copia de la presente al(los) licitante(s) asistente(s) y en términos del artículo 69 de la "Ley" y 60 de su Reglamento, esta acta se difundirá un ejemplar en la página principal del Municipio de Chihuahua (Portal de Contrataciones) www.municipiochihuahua.gob.mx, así como en el Sistema de Contrataciones Públicas (Portal de Contrataciones Abiertas) que se encuentra en la dirección electrónica: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

Esta acta consta de 20 hojas, firmándola para los efectos legales y de conformidad los asistentes y después de dar lectura a la misma, se da por terminado el presente evento, siendo las 13:47 horas, del día 03 de abril del año 2025.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
CONTRATACIONES

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.
- Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.
- Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.
- Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

<https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf>

Fecha de Actualización: 23/09/2024

Oficialía Mayor

17

C. Victoria Esq. Av. Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Unidad Jurídica Ext. 6358 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



OM | **Oficialía Mayor**



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C. C.
LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

RF
LIC. REYNA JOHANNA MARIÑELARENA BACA
VOCAL - POR LA TESORERÍA MUNICIPAL

MBG
LIC. MELISA ARACELY BARBA ACOSTA
VOCAL - SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO

SV
LIC. LUIS RAÚL VALENZUELA COLOMO
ASESOR - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Alejandro Aragón
LIC. BEATRIZ ALEJANDRA ARAGÓN ZARAGOZA
SUPLENTE DE LA REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

CP
LIC. ALEJANDRA VIDAÑA CÁRDENAS
ASESOR - SUPLENTE DEL SUBSECRETARIO JURÍDICO

Procedido md
LIC. MARCELA IVETH RÍOS ARMENDÁRIZ
ASESOR - SUPLENTE DEL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

Alegría Villarreal
LIC. ROSA ALEGRÍA VILLARREAL ARROYO
ASESOR - POR SINDICATURA MUNICIPAL

MA
LIC. JOSÉ LUIS TENA TARANGO
INVITADO - COORDINACIÓN DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

JO
LIC. JESSICA NOHEMÍ ORTEGA CASTILLO
INVITADA - PROVEEDURÍA MUNICIPAL

MA
LIC. MAYRA GISELA GARCÍA MORENO
OBSERVADOR CIUDADANO

Oficialía Mayor

18



OM | **Oficialía Mayor**



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
JORGE LUIS VILLA FLORES	JORGE LUIS VILLA FLORES	
DESARROLLO DE PARQUES Y JARDINES, S.A. DE C.V.	ALMA MELENDEZ MARIÑELARENA	
EDIFICACIONES DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	RENE ALEJANDRO LOYA GARCÍA	
INDUSTRIA GRAVI STEEL DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.	GABRIELA ROQUE LUNA	
ALEJO DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.	NAIM VALVERDE VALVERDE	
SERVICIOS CHUVISCAR, S.A. DE C.V.	REFUGIO SÁNCHEZ	
CONSTRUCTORA PEWIS, S.A. DE C.V.	KAREN ISABEL PEREZ CAMPOS	
JESÚS JOSÉ URQUIDI WUARIO	PATRICIA QUEVEDO IBARRA	
HMO DE CHIHUAHUA S. DE R.L. DE C.V.	JOSÉ ELÍAS HERNÁNDEZ MORENO	

Oficialía Mayor

19



Procedimiento: OM/LP/21/2025
Acto de emisión del Fallo

DE ANDA ELECTROCONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	JOSÉ ADRIAN RENTERIA HINOJOSA	
SERVICIOS EMPRESARIALES DE INTELIGENCIA, S.A. DE C.V.	JOSÉ EDUARDO MÁRQUEZ CHACÓN	
CESIAH KARINA FLORES LUNA	CESIAH KARINA FLORES LUNA	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DE LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO OM/LP/21/2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, CELEBRADA A LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 03 DE ABRIL DEL 2025.
-----FIN DE ACTA-----

Oficialía Mayor